

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

14941 *ORDEN de 30 de abril de 1986 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Penedés» y de su Consejo Regulador.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 479/1981, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de denominaciones de origen, dispone, en el apartado B), 2, c), de la certificación del mismo, que la Generalidad de Cataluña, una vez aprobados los Reglamentos de Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura para su conocimiento y ratificación a los efectos de su defensa por la Administración del Estado en el ámbito nacional e internacional, lo que se hará siempre que aquéllos cumplan la legislación vigente.

Considerando que con fecha 7 de abril de 1976 fue aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Penedés» y de su Consejo Regulador;

Considerando que con fecha 18 de noviembre de 1985 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, en base a las competencias que tiene asumidas en materia de denominaciones de origen, ha dictado una Orden por la que se modifica el artículo 5.º, 1, del Reglamento de la Denominación de Origen «Penedés», en base a la inclusión de la variedad de vitis vinífera Cabernet Sauvignon, para la elaboración de los vinos protegidos por tal denominación;

Considerando que, de acuerdo con la legislación vigente, la Generalidad de Cataluña ha remitido a este Departamento la modificación del Reglamento anteriormente citado para su ratificación;

Vista la Ley 25/1970, por la que se aprueba el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, así como su Reglamento y el Real Decreto 1195/1985, de 5 de junio, sobre calificación de variedades de vid, y el Real Decreto 479/1981, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de denominaciones de origen;

Resultado que la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Penedés» ha sido efectuada por la Generalidad de acuerdo con la normativa vigente y, en especial, con lo que establece el Real Decreto 1195/1985, sobre calificación de variedades de vid,

En su virtud, y a propuesta del Director general de Política Alimentaria, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la modificación del artículo 5.º, 1, del Reglamento de la Denominación de Origen «Penedés» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña de 18 de noviembre de 1985, a los efectos de su defensa por la Administración Central del Estado en el ámbito nacional e internacional.

Segundo.—Se dispone la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», figurando como anexo de la misma el artículo 5.º, 1, del Reglamento de la Denominación de Origen del «Penedés», tal como ha quedado redactado una vez introducida la modificación efectuada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña y que se ratifica por la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

Artículo 5.º, 1, del Reglamento de la Denominación de Origen «Penedés»

«La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente con uvas de las variedades siguientes: Garnacha (Garnatxa), Cariñena, Monastrell, Ull de Llebre, Samsó y Cabernet Sauvignon entre las tintas, y con las variedades blancas Macabeo (Macabeu), Xarello, Parellada o Montonec y Subirat Parent.»

14942 *ORDEN de 12 de mayo de 1986 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Alavesa, Sociedad Anónima», posee en Vitoria (Alava).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Alavesa, Sociedad Anónima», para acoger la duplicación de la central lechera que posee en Vitoria (Alava), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la ampliación de la central lechera que «Central Lechera Alavesa, Sociedad Anónima», posee en Vitoria (Alava), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e), centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.—Conceder los beneficios vigentes señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en obtención del crédito oficial en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 62.836.000 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1986 para terminar las instalaciones que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ADMINISTRACION LOCAL

14943 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1986, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas de ocupación de terrenos afectados por el expediente de expropiación de la avenida del Carril.*

Atendido que por parte del «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» se ha publicado en fecha 21 de mayo de 1986, número 688, el Decreto 121/1986, de 17 de abril, por el cual se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto municipal de urbanización y apertura del vial sur de la avenida del Carril, tramo comprendido entre avenida del Enlace y plaza del Apeadero de Mira-Sol, y atendido el Decreto número 416/1986, de esta Alcaldía, por el que entre otros extremos se notifica a todos los interesados de forma individualizada, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía (Casa Consistorial), el emplazamiento para la redacción de las actas previas de ocupación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, es por lo que se resuelve fijar los próximos días 18, 19 y 20 de junio de 1986, a las diez horas, para proceder a levantar las indicadas actas previas de ocupación, debiendo personarse los interesados en la sala de sesiones del Ayuntamiento Pleno, sita en la primera planta de la Casa Consistorial, plaza de Barcelona, 17, de esta ciudad, para trasladarse a continuación a los terrenos afectados, todo ello de conformidad al citado artículo de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los interesados, titulares y bienes y derechos podrán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose acompañar, a su cargo, y si se estima conveniente, por Peritos y/o Notario, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sant Cugat del Vallés, a 28 de mayo de 1986.—El Alcalde, Josep Oriol Nicolau i Compte.—9.789-E (45483).